



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 225/25

Sucre, 16 de junio de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-13 de 29 de mayo de 2025, ingresa al Concejo Municipal, con CITE: **DESPACHO N° 558/25** de 29 de mayo de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remite junto con todos los antecedentes para que se proceda a la **APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF-PSB 0003/2025 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PROYECTO "MIRADAS DEL BICENTENARIO CAPTURANDO EL PATRIMONIO DE SUCRE"**, para su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, con nota CITE: N° 596/25 de 12 de junio de 2025 con CM-1375 ingresa nota del Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida a la PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, adjuntando documentación faltante de las autoridades suscribientes del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF-PSB 0003/2025 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PROYECTO "MIRADAS DEL BICENTENARIO CAPTURANDO EL PATRIMONIO DE SUCRE"**, para su consideración y fines consiguientes.

1.- Que, en virtud del **INFORME LEGAL N° 1677/2025 de 20 de mayo de 2025**, elaborado por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba - ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., vía Abg. Rubén Trigo Ledezma Jefe Jurídico - G.A.M.S. y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES

- Que, los informes: técnico y legal emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en su calidad de instancia operativa competente del GAMS, establecen la justificación técnica y legal, que viabiliza la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF-PSB 0003/2025 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.
- Que, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF-PSB 0003/2025 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, para la ejecución del proyecto **"MIRADAS DEL BICENTENARIO: CAPTUTANDO EL PATRIMONIO DE SUCRE"**, permitirá a las instancias suscribientes, en el marco de





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

los artículos 298 y 302 de la CPE y normativa vigente concurrir para ejercer sus competencias exclusivas de manera coordinada entre el nivel central y el GAMS, con la finalidad de promover el reconocimiento y la valorización del patrimonio a través de un concurso de fotografía que invite a la ciudadanía a capturar imágenes con teléfonos celulares o cámaras profesionales, resaltando la riqueza histórica, cultural y las experiencias significativas de la ciudad de Sucre en el marco del bicentenario de Bolivia.

- Que, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF-PSB 0003/2025 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, permitirá el Financiamiento total para la ejecución del proyecto *"Miradas del Bicentenario: Capturando el Patrimonio de Sucre"*, permitiendo un beneficio de difusión de toda la riqueza arquitectónica con la que cuenta la ciudad de Sucre, beneficiando directa e indirectamente a toda la población que participe en las actividades programadas en el marco del proyecto de referencia.
- Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16, núm. 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponderá que el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF-PSB 0003/2025 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, sea remitido al Concejo Municipal de Sucre, para su APROBACIÓN.
- Que, de la revisión objetiva y fáctica desarrollada por las instancias competentes descritas precedentemente, se establece que el presente Informe Jurídico responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes: técnico y legal emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., además de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas, que respaldan técnica y legalmente la solicitud del trámite administrativo de SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF-PSB 0003/2025 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

RECOMENDACIÓN

- Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y conclusiones descritos precedentemente, la suscrita abogada **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF-PSB 0003/2025 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su **APROBACIÓN**, conforme prevé el artículo 16 Núm. 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado Convenio que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs. 188

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO
CIF - PSB 0003/2025

PROYECTO:

"MIRADAS DEL BICENTENARIO: CAPTURANDO
EL PATRIMONIO DE SUCRE"

FINANCIADOR:

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL
DESARROLLO (MPD)

**ENTIDAD PÚBLICA BENEFICIARIA (EPB) o
EJECUTORA (EPE):**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SUCRE (GAM SUCRE)

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO CONVENIO: PROGRAMA SUEÑO BICENTENARIO (PSB)

MONTO PROGRAMADO:

Bs 479.317.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y
NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100
BOLIVIANOS).

CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES).

La Ley N° 1099, de 17 de septiembre de 2018, tiene por objeto modificar y establecer las condiciones y destino de los recursos que recauda la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, en el sector de telecomunicaciones.

Los Parágrafos I y II del Artículo 3 de la Ley N° 1099 autorizan al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y a la ATT, transferir recursos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social - PRONTIS al **MPD**.

El inciso a) del Parágrafo III del Artículo 3 de la Ley N° 1099 establece que de los recursos mencionados en los Parágrafos I y II del citado Artículo, el **MPD** deberá efectuar la priorización y destinar los mismos a programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros a las entidades públicas beneficiarias que soliciten los recursos.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

\$0.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs. 188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

El Decreto Supremo N° 5129, de 6 de marzo de 2024, con la finalidad de promover programas, proyectos y actividades de interés social, cultural, deportivo y otros para la celebración del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene por objeto crear el **PSB**, por lo que, mediante Resolución Ministerial N° 074, de 10 de abril de 2024, se aprueba el "Reglamento Operativo del Programa Sueño Bicentenario".

Mediante el Acto Administrativo, contenido en la Nota **NE/MCDyD/DGP/UPyP N° 072/2025**, de 20 de febrero de 2025, el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización (**MCDyD**) solicitó la priorización y financiamiento del Proyecto "**Miradas del Bicentenario: Capturando el Patrimonio de Sucre**", en adelante denominado sólo como el **PROYECTO**, que será ejecutado por la **GAM SUCRE**, requiriendo el monto de Bs.479.317.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS). Con el citado Acto Administrativo, el **MCDyD** aprueba el **PROYECTO**, en función a los informes con **CITES: INF/MCDyD/DGP/UPyP N° 0020/2025**, de 6 de febrero de 2025, **INF/MCDyD/DGAA/UF N° 0018/2025**, de 11 de febrero de 2025 e **INF/MCDyD/DGAJ/UAJ N° 0035/2025**, de 19 de febrero de 2025, que establecieron la viabilidad técnica, financiera y legal, respectivamente.

El **PROYECTO** fue priorizado mediante Informe Técnico con **CITE: MPD/PSB-INF 0013/2025**, de 7 de marzo de 2025, emitido por el Equipo de Coordinación del Programa Sueño Bicentenario (**EC-PSB**), que recomendó la aprobación de la solicitud de priorización y el financiamiento del **PROYECTO**.

La Dirección General de Asuntos Administrativos del **MPD**, mediante nota **MPD/DGAA/UF/T-NI 064/2025**, de 7 de marzo de 2025, estableció la disponibilidad de recursos para el financiamiento del **PROYECTO** a través de la Certificación de Recursos.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del **MPD**, elaboró el Informe Jurídico **MPD/DGAJ/UAJ-INF 0098/2025**, de 19 de marzo de 2025, señalando que la solicitud de financiamiento del **PROYECTO** se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (OBJETO).

El **MPD** otorga al **GAM SUCRE**, en calidad de financiamiento, un monto de hasta Bs479.317.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS), destinados a cubrir los costos que demande la implementación del **PROYECTO**, que tiene por objetivo promover el reconocimiento y la valorización del patrimonio a través de un concurso de fotografía que invite a la ciudadanía a capturar imágenes con teléfonos celulares o cámaras profesionales, resaltando la riqueza

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.

Fs.188

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

El Decreto Supremo N° 5129, de 6 de marzo de 2024, con la finalidad de promover programas, proyectos y actividades de interés social, cultural, deportivo y otros para la celebración del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene por objeto crear el **PSB**, por lo que, mediante Resolución Ministerial N° 074, de 10 de abril de 2024, se aprueba el "Reglamento Operativo del Programa Sueño Bicentenario".

Mediante el Acto Administrativo, contenido en la Nota **NE/MCDyD/DGP/UPyP N° 072/2025**, de 20 de febrero de 2025, el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización (**MCDyD**) solicitó la priorización y financiamiento del Proyecto "**Miradas del Bicentenario: Capturando el Patrimonio de Sucre**", en adelante denominado sólo como el **PROYECTO**, que será ejecutado por la **GAM SUCRE**, requiriendo el monto de Bs.479.317.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS). Con el citado Acto Administrativo, el **MCDyD** aprueba el **PROYECTO**, en función a los informes con **CITES: INF/MCDyD/DGP/UPyP N° 0020/2025**, de 6 de febrero de 2025, **INF/MCDyD/DGAA/UF N° 0018/2025**, de 11 de febrero de 2025 e **INF/MCDyD/DGAJ/UAJ N° 0035/2025**, de 19 de febrero de 2025, que establecieron la viabilidad técnica, financiera y legal, respectivamente.

El **PROYECTO** fue priorizado mediante Informe Técnico con **CITE: MPD/PSB-INF 0013/2025**, de 7 de marzo de 2025, emitido por el Equipo de Coordinación del Programa Sueño Bicentenario (**EC-PSB**), que recomendó la aprobación de la solicitud de priorización y el financiamiento del **PROYECTO**.

La Dirección General de Asuntos Administrativos del **MPD**, mediante nota **MPD/DGAA/UF/T-NI 064/2025**, de 7 de marzo de 2025, estableció la disponibilidad de recursos para el financiamiento del **PROYECTO** a través de la Certificación de Recursos.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del **MPD**, elaboró el Informe Jurídico **MPD/DGAJ/UAJ-INF 0098/2025**, de 19 de marzo de 2025, señalando que la solicitud de financiamiento del **PROYECTO** se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (OBJETO).

El **MPD** otorga al **GAM SUCRE**, en calidad de financiamiento, un monto de hasta Bs479.317.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS), destinados a cubrir los costos que demande la implementación del **PROYECTO**, que tiene por objetivo promover el reconocimiento y la valorización del patrimonio a través de un concurso de fotografía que invite a la ciudadanía a capturar imágenes con teléfonos celulares o cámaras profesionales, resaltando la riqueza

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fa.188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

histórica, cultural y las experiencias significativas de la ciudad de Sucre en el marco del Bicentenario de Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA. - (EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO).

Conforme a lo establecido en el Parágrafo IV del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 5129 el **MCDyD**, mediante Acto Administrativo con **CITE: NE/MCDyD/DGP/UPyP N° 072/2025**, de 20 de febrero de 2025, aprobó el **PROYECTO** y realizó la evaluación de la viabilidad técnica, financiera y legal, mediante los informes con **CITES: INF/MCDyD/DGP/UPyP N° 0020/2025**, de 6 de febrero de 2025, **INF/MCDyD/DGAA/UF N° 0018/2025**, de 11 de febrero de 2025 e **INF/MCDyD/DGAJ/UAJ N° 0035/2025**, de 19 de febrero de 2025, respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES).

Forman parte del presente Convenio:

- PROYECTO: "Miradas del Bicentenario: Capturando el Patrimonio de Sucre"** y sus Anexos.
- Acto Administrativo, contenido en la Nota **NE/MCDyD/DGP/UPyP N° 072/2025**, de 20 de febrero de 2025, de aprobación del **PROYECTO** por parte del **MCDyD**.
- Informes de viabilidad técnica, financiera y legal emitidos por el **MCDyD** con **CITES: INF/MCDyD/DGP/UPyP N° 0020/2025**, de 06 de febrero de 2025, **INF/MCDyD/DGAA/UF N° 0018/2025**, de 11 de febrero de 2025 e **INF/MCDyD/DGAJ/UAJ N° 0035/2025**, de 19 de febrero de 2025, respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA. - (VIGENCIA DE CONVENIO).

Se establece que la vigencia del presente Convenio se computa desde su suscripción hasta el cumplimiento de todas las obligaciones por parte del **GAM SUCRE**, incluido el envío del Informe Final (Técnico, Financiero y Legal), con Dictamen de Cierre y Auditoría Externa o Interna según corresponda al **MPD**, lo cual permita realizar el Cierre de este Convenio conforme lo establecido en su Cláusula Décima Sexta.

El **GAM SUCRE** podrá realizar una Auditoría Interna en el caso que no haya previsto la cobertura de los costos de una Auditoría Externa con los recursos del financiamiento previsto en este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - (PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO).

El período de ejecución del presente Convenio, comienza desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, periodo durante el cual el **GAM SUCRE** debe cumplir con todas
"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Es. 188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

las obligaciones relacionadas con la ejecución del **PROYECTO**, incluidas las solicitudes de modificaciones presupuestarias, desembolsos, contrataciones y pagos respectivos de todos los componentes del **PROYECTO**. Aclarando que, el único pago posterior al periodo de ejecución de este Convenio, podrá ser por el servicio de Auditoría Externa de Cierre.

Los fondos no desembolsados y/o no utilizados hasta la fecha señalada en el párrafo superior, deben ser revertidos o devueltos a la cuenta de origen del **MPD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).

I. Del **MPD**.

El **MPD**, en el marco del presente Convenio se compromete a:

- Financiar el **PROYECTO**, en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- Administrar, a través del **EC-PSB**, los desembolsos y realizar el monitoreo del presente Convenio con base en la información reportada por el **GAM SUCRE**.
- Desembolsar los recursos del financiamiento comprometido por el presente Convenio, mediante transferencias que serán solicitadas por el **GAM SUCRE**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de este Convenio.
- Exigir al **GAM SUCRE** la devolución correspondiente de los montos determinados y observados, sin perjuicio de que el **GAM SUCRE** efectúen las acciones legales correspondientes contra los directos responsables, en caso de que el **MPD**, a través del **EC-PSB**, verifique la no aplicación de los recursos por parte del **GAM SUCRE** o que la auditoría practicada a la conclusión del presente Convenio establezca observaciones a la correcta administración de los recursos otorgados e identifique sumas de dinero cuyo gasto no se encuentre debidamente respaldado o estén observados.

Para tal fin, el **MPD** empleará contra el **GAM SUCRE** los medios permitidos por la normativa legal vigente para exigir y lograr su recuperación, pudiendo aplicarse lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

II. Del **GAM SUCRE**.

El **GAM SUCRE** en el marco del presente Convenio se compromete a:

- Ejecutar el **PROYECTO**.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo · contactanos@planificacion.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs.188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

- b. Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con las normas administrativas y financieras vigentes, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del **PROYECTO**.
- c. Suscribir en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas el Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, todos los contratos, órdenes de compra y/o servicios a celebrarse para la ejecución del presente Convenio.
- d. Gestionar la inscripción de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio y ejecutarlos en el marco de lo que establece la Ley N° 1099 y la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- e. Nombrar uno o varios responsables del seguimiento físico-financiero del presente Convenio. Designación que debe ser comunicada al **MPD** de manera escrita.
- f. Utilizar los fondos previstos bajo este Convenio a través del Sistema de Gestión Pública - SIGEP, mediante una Libreta Exclusiva en Bolivianos, abierta por el **GAM SUCRE** en su Cuenta Única, de conformidad a procedimientos y normativa del Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.
- g. Remitir al **EC-PSB** la información sobre la Libreta aperturada.
- h. Efectuar los pagos por concepto de adquisición de bienes y/o servicios directamente a los beneficiarios desde la libreta aperturada, siendo de exclusiva responsabilidad del **GAM SUCRE** los pagos realizados y su respectiva certificación.
- i. Llevar registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente Convenio.
- j. Respalidar las transacciones registradas, considerando que los comprobantes y registros contables son producto del Sistema de Contabilidad Integrada; mediante contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas, por tanto, todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos de este Convenio, estarán a disposición del **MPD**, la Contraloría General del Estado u otra entidad debidamente autorizadas a simple solicitud.
- k. Remitir oportunamente a conocimiento del **MPD**, copia de las modificaciones que realice a los Anexo del presente Convenio.
- l. Asumir la responsabilidad del uso, destino, resultados, seguimiento, control y fiscalización de los recursos otorgados a su favor en el marco del presente Convenio.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs.188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

m. Emitir y enviar al **MPD**, informe sobre el avance físico y financiero del presente Convenio, trimestral o a simple requerimiento del **MPD**.

n. Presentar al **EC-PSB**, el Informe Final (Técnico, Financiero y Legal), con Dictamen de Cierre, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del presente Convenio y una copia original del informe de auditoría financiera externa o interna según corresponda, que contenga como mínimo el siguiente alcance:

- Una opinión independiente sobre la situación financiera del **PROYECTO** respecto a si los resultados de sus operaciones se encuentran enmarcados en este Convenio.
- Informe de cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio (Estructura de Financiamiento, plazos, obligaciones, resultados obtenidos, etc...).
- Examen integrado de los procesos de contratación de bienes y servicios asegurando su integridad con lo establecido en el **PROYECTO**.
- Evaluación del sistema de control interno sobre los pagos ejecutados.

El plazo establecido en el presente inciso podrá ser ampliado de manera fundamentada y respaldada, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Esta ampliación de plazo será previa evaluación del **EC-PSB** y no requerirá la suscripción de una enmienda.

- o. Efectuar el cierre técnico, legal administrativo-financiero del **PROYECTO**, considerando resultados técnico-financieros del mismo.
- p. Mencionar, cuando haga alusión al **PROYECTO**, por medios visuales, orales o escritos, que el mismo está financiado por el **MPD** con recursos del **PSB**.
- q. Devolver los saldos no ejecutados existentes en la libreta, en los siguientes casos:
 - A la conclusión del periodo de ejecución del presente Convenio.
 - A requerimiento del **MPD**, cuando corresponda.
- r. Coordinar con el **EC-PSB** cualquier acto de presentación, lanzamiento u otro acto público relacionado con el **PROYECTO**.
- s. Incluir en todo material y productos promocionales la imagen institucional del **PSB**, así como los créditos correspondientes en los productos generados. La inclusión de las imágenes institucionales y créditos respectivos serán coordinados entre el **EC-PSB** y **GAM SUCRE**.

CLÁUSULA OCTAVA. - (SEGUIMIENTO, CONTROL Y RESPONSABILIDAD).

El seguimiento y control del presente Convenio, así como de los recursos transferidos al **GAM SUCRE** estarán a cargo del Responsable de Proyectos Culturales y Audiovisuales o personal designado por el Coordinador del **PSB**.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs.188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

El alcance del seguimiento y control se enmarcará y realizará en base a la información reportada por el **GAM SUCRE**; por lo que el **EC-PSB** y el **MPD** no son, ni pueden ser reputados como corresponsables del uso de los recursos otorgados.

El **GAM SUCRE** se constituye en responsable del uso, destino, resultados, seguimiento, control y fiscalización de los recursos otorgados a su favor en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - (DESEMBOLSOS).

I. Desembolsos al GAM SUCRE

Los desembolsos serán realizados por el **MPD**, a solicitud del **GAM SUCRE**, de la siguiente manera:

1. Forma de los desembolsos:

Se ha previsto la realización de dos (2) desembolsos, para lo cual se debe considerar los siguientes aspectos:

- Primer Desembolso:** hasta Bs.47.939.- (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS).
- Segundo Desembolso:** hasta Bs.431.378.- (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

2. Documentación requerida para los desembolsos:

Para el Primer desembolso:

- Nota de solicitud firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del **GAM SUCRE**.
- Reporte SIGEP de la libreta apertura, exclusivamente, para la ejecución del **PROYECTO** por parte del **GAM SUCRE**.
- Cronograma actualizado de Ejecución del **PROYECTO**.

Para el segundo desembolso:

- Nota de solicitud firmada por la MAE del **GAM SUCRE**.
- Informe Técnico-Financiero sobre el estado de situación y ejecución del 70% del primer desembolso.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs. 188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

CLÁUSULA DÉCIMA. - (USO DE LOS FONDOS).

El **GAM SUCRE** se compromete a utilizar los fondos provenientes de este Convenio, única y exclusivamente para los propósitos descritos en el **PROYECTO**.

La administración de los recursos por parte del **GAM SUCRE**, se sujetará estrictamente a las normas y responsabilidades establecidas por la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

El **GAM SUCRE** administrará los fondos del presente Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes de este Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros.

El **GAM SUCRE** se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga el **MPD** u otra entidad debidamente facultada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DESCOMPROMISO DE LOS RECURSOS).

El **MPD** podrá descomprometer los recursos asignados al presente Convenio sin que proceda ningún reclamo posterior por el **GAM SUCRE**, en los siguientes casos:

- Si después de tres (3) meses computables a partir del primer día de suscrito el presente Convenio no se da inicio a las actividades para la ejecución del **PROYECTO**.
- Si vencido el periodo de ejecución del presente Convenio, existiesen saldos no utilizados por el **GAM SUCRE** en el **PROYECTO**.
- Por resolución del presente Convenio conforme lo establecido en su Cláusula Décima Quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (RELACIÓN MPD – GAM SUCRE).

Las partes acuerdan que la participación del **MPD** como financiador, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, lo compromete en las relaciones obrero - patronales del **GAM SUCRE** u otras obligaciones que la misma, asuma en la ejecución del presente Convenio.

Además, el **MPD** no asume obligaciones, bajo ninguna circunstancia, con los proveedores de bienes y/o servicios del **GAM SUCRE**.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs.188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

Cualquier modificación al presente Convenio deberá efectuarse por escrito mediante enmiendas, adjuntando el informe de justificación correspondiente y sólo se realizará para asegurar el cumplimiento de los logros establecidos en este Convenio y con la debida anticipación a la conclusión de su periodo de ejecución.

Las modificaciones realizadas por el **GAM SUCRE** a los Anexo del presente Convenio no requerirán la suscripción de enmiendas, debiendo proceder el **GAM SUCRE** conforme lo establecido en el inciso k) del Parágrafo II de la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (AUTORIZACIÓN IRREVOCABLE DE DÉBITO AUTOMÁTICO).

El **GAM SUCRE** autoriza irrevocablemente al **MPD**, solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, debitar automáticamente de sus cuentas el monto establecido por el **MPD**, todo al amparo del Artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y otras normativas aplicables, en los siguientes casos:

- Cuando el uso de los recursos desembolsados al **GAM SUCRE**, no guarden relación o no hayan sido ejecutados con o para el **PROYECTO**.
- Cuando el Informe de Auditoría Externa o Interna (según corresponda) del presente Convenio establezca que los recursos desembolsados fueron mal utilizados, o cuando al **GAM SUCRE** haya incurrido en gastos no elegibles y éstos no hubieran sido revertidos a la Cuenta de Origen.
- Cuando existan saldos no ejecutados a la finalización del presente Convenio y estos no hubieran sido revertidos a la Cuenta de Origen.
- Cuando existan paralizaciones por un tiempo mayor a tres (3) meses durante el periodo de ejecución del presente Convenio, no justificadas debidamente ante el **MPD**.
- Por resolución del presente Convenio conforme lo establecido en su Cláusula Décima Quinta.

La solicitud de débito automático, deberá necesariamente estar respaldada por documentos y el Informe Técnico sustentado por el **EC-PSB**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).

- Por incumplimiento de las Partes.** El presente Convenio podrá concluir por el incumplimiento de una de las partes a sus obligaciones adquiridas en él, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo, sin necesidad de intervención judicial, de

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs. 188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

conformidad con lo establecido por el Artículo 569 del Código Civil, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría Externa, con cargo a la parte que haya generado el incumplimiento.

II. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del **PROYECTO** o vayan contra los intereses del Estado, previa justificación a través de informe escrito y a la aprobación del **MPD**, se resolverá el presente Convenio total o parcialmente, sin necesidad de intervención judicial, de conformidad con lo establecido por el Artículo 569 del Código Civil, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría Interna o Externa este último con cargo al presupuesto del Convenio.

III. Por mutuo acuerdo. Las partes, previa justificación, a través de informe escrito y la respectiva conciliación de saldos, podrán dar por resuelto el presente Convenio, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoría Interna o Externa este último con cargo al presupuesto del Convenio.

En cualquiera de los casos citados, no será necesario la ejecución de una Auditoría Externa o interna, cuando no exista ejecución financiera en el **PROYECTO**, debiendo solamente procederse con el descompromiso de recursos y su posterior cierre.

Efectivizada la resolución del presente Convenio, por cualquier causal citada precedentemente, se tendrá por concluido su periodo de ejecución, debiendo proceder el **GAM SUCRE** conforme lo establecido en el inciso n), Parágrafo II de la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - (CIERRE DEL CONVENIO).

El Convenio quedará cerrado en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del Convenio:

El presente Convenio quedará cerrado cuando el **MPD** verifique, a través del Informe Final (técnico, financiero y legal) con Dictamen de Cierre e Informe de Auditoría Externa o Interna (según corresponda), el cumplimiento por parte del **GAM SUCRE** de todos los términos y condiciones establecidos en este Convenio.

2. Por resolución al Convenio:

El presente Convenio quedará cerrado cuando se efectivice su resolución, conforme a lo establecido en su Cláusula Décima Quinta.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs.188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

En ambos casos el **EC-PSB** emitirá el informe técnico correspondiente para su cierre.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – (MONITOREO Y SEGUIMIENTO).

El **MCDyD**, como responsable de la evaluación técnica, financiera y legal, así como de la aprobación del **PROYECTO**, realizará el monitoreo y seguimiento continuo al mismo, a través de las acciones que considere necesarias, a fin de verificar que su implementación se encuentre acorde con su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – (CONFORMIDAD).

En testimonio de lo cual, el **MPD**, **MCDyD** y el **GAM SUCRE**, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, declaran su acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas precedentes, firmando en señal de conformidad.

Sergio Armando Cusicanqui Loayza
Ministro de Planificación del Desarrollo

Esperanza Guevara
Ministra de Culturas, Descolonización y
Despatriarcalización

Enrique Leaño Palenque
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de
Sucre

FECHA: _____

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 - Casilla N° 12814 - Central Piloto (591) 50850019 - Fax (591-2) 2312641
www.planificacion.gob.bo - contactanos@planificacion.gob.bo

2.- Que, mediante **INFORME LEGAL D.P.T.M.U./ASES. LEGAL CITE: No. 031/25** de 09 de mayo, suscrito por el Abg. Abel Villca Rueda – **ASESOR LEGAL D.P.T.M.U. – G.A.M.S.**, vía Ing. David S. Vaca Guzmán Torricos – **DIRECTOR DE PLANIF. TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S.** remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S.**, en el cual concluye

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs.188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

de manera textual:

CONCLUSIONES. –

El patrimonio histórico cultural está compuesto por los bienes culturales que permiten reconstruir la historia de los pueblos y mantienen la memoria colectiva, en si todos los objetos que permiten reconstruir la historia de los pueblos, son parte del patrimonio histórico los manuscritos, las fotografías, los objetos que pertenecieron a personas importantes, los sitios que fueron escenarios de grandes acontecimientos, etc., también todo lo que tiene que ver con sus héroes y los acontecimientos heroicos y fundacionales, los cuales cobran mayor importancia. Por ejemplo, probablemente el patrimonio histórico más sagrado y más sacralizado de Bolivia sea la Casa de la Libertad en Sucre.

De la misma manera, que se heredan bienes materiales y tradiciones familiares, se recibe también el legado de la cultura que caracteriza a la sociedad donde crecemos y desarrollamos. Estas expresiones distintivas que se tienen en común como la lengua, la religión, las costumbres, los valores, la creatividad, la historia, la arquitectura, la danza o la música, son manifestaciones culturales que permiten identificarnos entre nosotros y sentir que somos parte de una comunidad determinada y no de otra.

Asimismo, el proyecto pretende incorporar una forma de puesta en valor del patrimonio cultural local, cumpliendo de esa manera un rol importante en el modo en el cual se percibe en la actualidad, en el bicentenario, pretendiendo lograr una mayor visibilización de nuestra cultura y patrimonio, en el efecto de un incremento de visitantes, nacionales y extranjeros, a sitios históricos de Sucre y el Fortalecimiento del turismo cultural y sostenible en la ciudad de Sucre.

El Convenio Interinstitucional de Financiamiento tiene por finalidad de financiar en su totalidad la ejecución del proyecto a efectos de promover el reconocimiento y la valorización del patrimonio a través de concurso de fotografía que invite a la ciudadanía a capturar imágenes con teléfonos celulares o cámaras profesionales, resaltando la riqueza histórica, cultural y las experiencias significativas de la ciudad de Sucre en el marco del Bicentenario de Bolivia.

La suscripción del Convenio Interinstitucional de Financiamiento se encuentra enmarcado dentro de las competencias exclusivas de ambos niveles de gobierno, el cual se ejecutará de manera coordinada entre el nivel central y el GAM de Sucre, por lo que corresponde formalizar la suscripción del mismo previa aprobación por el Ente Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad a lo establecido por el art. 16 núm. 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Finalmente, el presente informe responde estrictamente a los aspectos de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos técnicos administrativos que anteceden a la presente, además de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Dirección General de Gestión Legal como instancia Máxima de área legal podrá emitir su informe o pronunciarse en contrario a la presente con su debida motivación y fundamentación según corresponda en derecho.

RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto, su autoridad mediante nota de cortesía remita a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, todos los antecedentes concernientes al Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF-PSB 0003/2025, para que el mismo después de análisis por área legal sea remitido al Ente Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su tratamiento y aprobación mediante el instrumento legal según corresponda conforme lo dispone el art. 16 núm. 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

3. - Que, mediante **Informe Técnico Administrativo CITE DPTMU N° 341/2025** de 07 de mayo, suscrito por la Lic. Dayan V. Guereca Sánchez – **PROFESIONAL ECONOMISTA D.P.T.M.U. – G.A.M.S.**, remitido al Ing. David Vaca Guzmán Torricos – **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S.**, en el cual concluye de manera textual:

CONCLUSIONES. –

El convenio del Proyecto “**MIRADAS DEL BICENTENARIO CAPTURANDO EL PATRIMONIO DE SUCRE**”, concluye que contribuirá a la visibilidad y valorización de los elementos patrimoniales de Sucre en el contexto del Bicentenario, el mismo es de beneficio a la población en general de manera directa e indirecta por lo cual se concluye que el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF- PSB 0003/2025**, es **VIABLE** para Ejecución.

RECOMENDACIÓN. –

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.066/25
R.A.M. N° 225/25
INF. N° 49/2025 C.A.L.
Fs.188
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Se recomienda la firma del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF- PSB 0003/2025**, del Proyecto **"MIRADAS DEL BICENTENARIO CAPTURANDO EL PATRIMONIO DE SUCRE"**, mediante el **Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización** para su posterior ejecución a través de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en corto plazo para realizar los ajustes del cronograma y se pueda cumplir los plazos establecidos.

4. - Que, mediante **Informe Técnico** de 23 de enero, suscrito por la Lic. Dayan V. Guereca Sánchez – **PROFESIONAL ECONOMISTA D.P.T.M.U. – G.A.M.S.**, remitido al Ing. David Vaca Guzmán Torricos – **DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S.**, en el cual concluye de manera textual:

CONCLUSIONES. –

la propuesta del Proyecto **"MIRADAS DEL BICENTENARIO CAPTURANDO EL PATRIMONIO DE SUCRE"**, contribuirá a la visibilidad y valorización de los elementos patrimoniales de Sucre en el contexto del Bicentenario, por lo cual se recomienda la **VIABILIDAD DE LA MISMA** para su posterior Aprobación, Ejecución y Aplicación.

RECOMEDACIONES. –

La aprobación del Proyecto **"MIRADAS DEL BICENTENARIO CAPTURANDO EL PATRIMONIO DE SUCRE"**, mediante el **Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización** para su posterior ejecución y aplicación a través de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana.

5. - Que, mediante **Informe Técnico** de 23 de enero, suscrito por la Lic. Dayan V. Guereca Sánchez – **PROFESIONAL ECONOMISTA D.P.T.M.U. – G.A.M.S.**, remitido al Ing. David Vaca Guzmán Torricos – **DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S.**, en el cual concluye de manera textual:

CONCLUSIONES. –

Se determinó el monto de la inversión a financiar en 479.317,00 bolivianos (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MIL 00/100 BS), se consideró una estructura financiera para cubrir los gastos del implemento del proyecto. Una vez que se cuenta con los recursos para iniciar la implementación del proyecto, se realizará según etapa del proyecto. Es viable económica y financieramente.

• La propuesta del Proyecto **"MIRADAS DEL BICENTENARIO CAPTURANDO EL PATRIMONIO DE SUCRE"**, se constituye en una propuesta de alto valor educativo y de concientización sobre los sitios culturales del país. La constitución política del estado mediante leyes y normativas apoyan al realce y preservación de lugares patrimoniales y culturales y la ley del Bicentenario que incentiva a cada municipio buscar recursos para financiar proyectos culturales, y en vista que no contraviene normativas técnicas y legales vigentes, se recomienda su la **VIALIDAD DE LA MISMA** para su posterior Aprobación, Ejecución y Aplicación a través de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana.

RECOMENDACIONES. -

Por lo expuesto en líneas anteriores se **RECOMIENDA APROBACIÓN DEL PROYECTO: "MIRADAS DEL BICENTENARIO CAPTURANDO EL PATRIMONIO DE SUCRE"** mediante el Ministerio de Culturas Descolonización y Movilidad Urbana Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

III.- MARCO LEGAL

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 4). Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.



Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 101. Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Artículo 102. El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 298. II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: 25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

➤ **LEY MARCO N° 031 DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ)**

- **Artículo 5. (Principios).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 3. **Solidaridad.** - Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. 9. **Complementariedad.** - El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías. 14. **Coordinación.** - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos. 18. **Provisión de Recursos Económicos.** - Es la responsabilidad compartida de los órganos públicos en la determinación de la fuente de recursos y la asignación de los mismos para el ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado. Toda nueva transferencia o asignación de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- **Artículo 7.** (Finalidad). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.
- **Artículo 86.** (Patrimonio Cultural). I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional. 5. Autorizar, fiscalizar y supervisar los fondos y recursos destinados a investigación, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural. III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
- **Artículo 120.** (Coordinación). La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

➤ LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, (...). 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
- 25. Suscribir convenios y contratos.

➤ LEY N° 730, MODIFICA A LA LEY N° 492 DE 25 DE ENERO DE 2014 Y REGULA LOS ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO

Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).

- I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y éstos con el



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

➤ **LEY No. 1099, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto modificar y establecer las condiciones y destino de los recursos que recauda la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, en el sector de telecomunicaciones.

Artículo 3. (Autorización y Destino). I. Se Autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, transferir a una libreta específica del Ministerio de Planificación del Desarrollo, (...) II. Se autoriza a la ATT transferir a una libreta específica del Ministerio de Planificación del Desarrollo, recursos del PRONTIS no asignados al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, de las gestiones 2012 al 2017, los cuales serán registrados contablemente en los Estados Financieros de la ATT. III. De los recursos mencionados en los Parágrafos precedentes, el Ministerio de Planificación del Desarrollo deberá efectuar la priorización y destinar a: a) Programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros a las entidades públicas beneficiarias que soliciten los recursos.

➤ **DECRETO SUPREMO No. 5129 DE 06 DE MARZO DE 2024**

Artículo 1.- (Objeto). Con la finalidad de promover programas, proyectos y actividades de interés social, cultural, deportivo y otros para la celebración del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, el presente Decreto Supremo tiene por objeto crear el "Programa Sueño Bicentenario".

Artículo 2.- (Programa Sueño Bicentenario). I. Se crea el "Programa Sueño Bicentenario", con el objetivo de priorizar y destinar recursos para financiar: a) Programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros, a favor de entidades públicas;

Artículo 3.- (Beneficiarios). Podrán ser beneficiarios de los recursos asignados por el "Programa Sueño Bicentenario": a) Las entidades públicas que requieran recursos para la ejecución de programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros;

Artículo 4.- (Seguimiento y Responsabilidades). I. El Ministerio de Planificación del Desarrollo estará a cargo de la implementación y seguimiento del "Programa Sueño Bicentenario", verificando el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades y resultados. II. Los beneficiarios señalados en el inciso a) del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, serán responsables del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos asignados por el "Programa Sueño Bicentenario", así como de la ejecución, seguimiento, evaluación, cierre de los programas y proyectos financiados con dichos recursos, y de la realización de las auditorías correspondientes.

➤ **LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 6 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece: (Atribuciones del Concejo municipal). Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

i). Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal.

Artículo 133 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece: Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF-PSB 0003/2025 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PROYECTO "MIRADAS DEL BICENTENARIO CAPTURANDO EL PATRIMONIO DE SUCRE"**, que tiene por objeto **PROMOVER** el reconocimiento y la valorización del patrimonio a través de un concurso de fotografía que invite a la ciudadanía a capturar imágenes con teléfonos celulares o cámaras profesionales, **resaltando la riqueza histórica, cultural y las experiencias significativas de la ciudad de Sucre en el marco del Bicentenario de Bolivia.**

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES:

I. Del MPD.

El MPD, en el marco del presente Convenio se compromete a:

- Financiar el **PROYECTO**, en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- Administrar, a través del EC-PS8, los desembolsos y realizar el monitoreo del presente Convenio con base en la información reportada por el **GAM SUCRE**.
- Desembolsar los recursos del financiamiento comprometido por el presente Convenio, mediante transferencias que serán solicitadas por el **GAM SUCRE**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de este Convenio.
- Exigir al **GAM SUCRE** la devolución correspondiente de los montos determinados y observados, sin perjuicio de que el **GAM SUCRE** efectúen las acciones legales correspondientes contra los directos responsables, en caso de que el MPD, a través del EC-PSB, verifique la no aplicación de los recursos por parte del **GAM SUCRE** o que la auditoría practicada a la conclusión del presente Convenio establezca observaciones a la correcta administración de los recursos otorgados e identifique sumas de dinero cuyo gasto no se encuentre debidamente respaldado o estén observados.

Para tal fin, el MPD empleará contra el **GAM SUCRE** los medios permitidos por la normativa legal vigente para exigir y lograr su recuperación, pudiendo aplicarse lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

II. Del GAM SUCRE.

El **GAM SUCRE** en el marco del presente Convenio se compromete a:

- Ejecutar el **PROYECTO**.
- Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

con la debida diligencia de conformidad con las normas administrativas y financieras vigentes, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del **PROYECTO**.

- c. Suscribir en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009. Normas Básicas el Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, todos los contratos, órdenes de compra y/o servicios a celebrarse para la ejecución del presente Convenio.
- d. Gestionar la inscripción de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio y ejecutarlos en el marco de lo que establece la Ley N° 1099 y la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- e. Nombrar uno o varios responsables del seguimiento físico-financiero del presente Convenio. Designación que debe ser comunicada al **MPD** de manera escrita.
- f. Utilizar los fondos previstos bajo este Convenio a través del Sistema de Gestión Pública - SIGEP, mediante una Libreta Exclusiva en Bolivianos, abierta por el **GAM SUCRE** en su Cuenta Única, de conformidad a procedimientos y normativa del Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.
- g. Remitir al **EC-PSB** la información sobre la Libreta aperturada.
- h. Efectuar los pagos por concepto de adquisición de bienes y/o servicios directamente a los beneficiarios desde la libreta aperturada, siendo de exclusiva responsabilidad del **GAM SUCRE** los pagos realizados y su respectiva certificación.
- i. Llevar registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente Convenio.
- j. Respalidar las transacciones registradas, considerando que los comprobantes y registros contables son producto del Sistema de Contabilidad Integrada; mediante contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas, por tanto, todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos de este Convenio, estarán a disposición del **MPD**, la Contraloría General del Estado u otra entidad debidamente autorizadas a simple solicitud.
- k. Remitir oportunamente a conocimiento del **MPD**, copia de las modificaciones que realice a los Anexo del presente Convenio.
- l. Asumir la responsabilidad del uso, destino, resultados, seguimiento, control y fiscalización de los recursos otorgados a su favor en el marco del presente Convenio.
- m. Emitir y enviar al **MPD**, informe sobre el avance físico y financiero del presente Convenio, trimestral o a simple requerimiento del **MPD**.
- n. Presentar al **EC-PSB**, el Informe Final (Técnico, Financiero y Legal), con Dictamen de Cierre, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del presente Convenio y una copia original del informe de auditoría financiera externa o interna según corresponda, que contenga como mínimo el siguiente alcance:
 - Una opinión independiente sobre la situación financiera del **PROYECTO** respecto a si los resultados de sus operaciones se encuentran enmarcados en este Convenio.
 - Informe de cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio (Estructura de Financiamiento, plazos, obligaciones, resultados obtenidos. etc..).



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- Examen integrado de los procesos de contratación de bienes y servicios asegurando su integridad con lo establecido en el **PROYECTO**.
- Evaluación del sistema de control interno sobre los pagos ejecutados.

El plazo establecido en el presente inciso podrá ser ampliado de manera fundamentada y respaldada, por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Esta ampliación de plazo será previa evaluación del **EC-PSB** y no requerirá la suscripción de una enmienda.

- o. Efectuar el cierre técnico, legal administrativo-financiero del **PROYECTO**, considerando resultados técnico-financieros del mismo.
- p. Mencionar, cuando haga alusión al **PROYECTO**, por medios visuales, orales o escritos, que el mismo está financiado por el MPD con recursos del PSB.
- q. Devolver los saldos no ejecutados existentes en la libreta, en los siguientes casos:
 - A la conclusión del periodo de ejecución del presente Convenio.
 - A requerimiento del **MPD**, cuando corresponda.
- r. Coordinar con el EC-PSB cualquier acto de presentación, lanzamiento u otro acto público relacionado con el **PROYECTO**.
- s. Incluir en todo material y productos promocionales la imagen institucional del PSB. así como los créditos correspondientes en los productos generados. La inclusión de las imágenes institucionales y créditos respectivos serán coordinados entre el **EC-PSB** y **GAM SUCRE**.

ARTÍCULO 2. La vigencia del presente Convenio Interinstitucional tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2025, computables a partir de la fecha de su suscripción, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas estipuladas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 3. El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones a través de las instancias de su dependencia establecidas, realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidas en las cláusulas del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4. El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE